



45

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y HOTEL TERRAZAS DEL MAR

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, legalmente representada por el Arquitecto Miguel Camino Solórzano en calidad de Rector encargado quien para efectos del presente Convenio se denominará en adelante "ULEAM"; y por otra parte, HOTEL TERRAZAS DEL MAR Legalmente representada por la Sra. Bermeo Cevallos Andrea Gabriela quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación cuyo marco regulador será tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La "ULEAM", es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos / as.
- 1.2 La "ULEAM", es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.
- 1.3 la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con domicilio en la ciudad de Manta, es una persona jurídica sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No.313 del 13 de noviembre del 1985. Institución Superior y de post-grado. Es así que a través de diferentes carrera que oferta, está formando a los profesionales de la provincia de Manabí y el país, labor que desarrolla con gran esfuerzo Académico y Financiero y que han sido valorada por la comunidad, y en el cumplimiento de estos postulados ha creído oportuno orientar la formación profesional de su estudiantes desde una misión y visión teórica, científica y suficientemente práctica que serán aplicadas en todo en todas las área, previo a la obtención de los títulos de acreditación profesional. Que la Misión de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con Fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y Ecuatorianos/as. Así mismo la Visión de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.



1.-JUSTIFICACION.-

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el Art 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.4 **HOTEL TERRAZAS DEL MAR** fue inscrita bajo la clave catastral 1004085016-0101002 como razón social HOTEL TERRAZAS DEL MAR con fecha de 26 de abril de 2005.

VISION

Ser un hotel 5 estrella, reconocidos por la excelencia en el servicio y la experiencia inmemorable que se lleva cada turista al visitar el lugar, tomando como base de nuestro trabajo la honestidad, responsabilidad, constancia, respeto y la honradez

MISION

Ser un grupo de personas que trabajan para satisfacer las necesidades del turista tanto local como nacional, con amabilidad y mantener los recursos naturales y socio-económicos para un turismo sostenible

1.5 El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que *"...las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad..."*

1.6 En virtud de que la sociedad actual exige un trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos, compartiendo experiencias con la finalidad de brindar un servicio de alta gerencia social y conoedor que el análisis de Políticas sociales a Grupos de Atención Prioritaria y las Prácticas Pre profesionales, constan en la Malla Curricular de las Carreras de Hotelería y Turismo, y dichas prácticas están en apego de lo establecido tanto en el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; conoedores de esta las partes se convienen para mantener los estándares que se exigen.



CLAUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

De común acuerdo la "ULEAM" y la **HOTEL TERRAZAS DEL MAR**, declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:

- 6.1 El plazo de duración del presente Convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA MUTUA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado a petición de las partes.
- 6.2 Cualquiera de las partes podrá darlo por concluido por anticipado, si así lo resuelven, para lo cual comunicará por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación; y, en caso de conclusión del convenio, si alguna alumna o alumno se encontrare realizando Prácticas, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la total finalización de la misma.


CLAUSULA SEPTIMA.- ADMINISTRADOR (ES) CONVENIO:

La "ULEAM" designa como administrador del convenio a la, o al Coordinador de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Hotelería y Turismo de la U.L.E.A.M, Lcda. Claudia Loor Caicedo, la otra parte designa Sra. Bermeo Cevallos Andrea Gabriela, quienes serán responsables del desarrollo de las actividades que se adquieren a través del convenio, debiendo emitir un informe trimestral ante el Señor Vicerrector Académico y Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad de la Universidad.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información que maneje el practicante, no podrá ser utilizada fuera del **HOTEL TERRAZAS DEL MAR** o de la "ULEAM", ni ser proporcionada a otras personas o instituciones.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Manta, 24 de Noviembre del 2015.


Arq. Miguel Camino Solórzano
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ (E).


Sra. Bermeo Cevallos Andrea Gabriela
PROPIETARIA


Ab. Karel Jorge Barquet
Procurador ULEAM

